



## Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, xx de febrero del 2022.

**DIPUTADA  
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 05 de febrero de 1917, es el resultado tangible de las exigencias de la Revolución Mexicana comenzada en 1910 y que fueron plasmadas por el Congreso Constituyente de Querétaro. Pionera en el reconocimiento de los derechos sociales, este instrumento jurídico fundamental, se distinguió por su carácter garantista y profundamente social.

Como ejemplo de lo anterior basta con referirnos a lo que los juristas consideran como "parte dogmática" de nuestra Constitución: libertad, igualdad, propiedad y



## Dip. Aurora González Ledezma

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".**

seguridad se erigieron como los derechos fundamentales que gozaría cada persona que ingresara al territorio mexicano.

Por su parte, la lucha por la restitución y dotación de tierras a los pueblos y las comunidades indígenas del país, también tuvo un eco importante, pues se consideró que la devolución de las tierras de las que los pueblos habían sido despojados era un acto sin el cual la justicia, la paz y el bienestar no habrían de ser posibles.

Teniendo como antecedentes los ideales propuestos desde 1911 por Emiliano Zapata en el Plan de Ayala, a través del cual se exigió la devolución de las tierras a los pueblos, mismas que se encontraban concentradas en grandes extensiones de tierra conocidas como latifundios; y la Ley Agraria redactada por Luis Cabrera, expedida en 1915 por el Presidente de México, Venustiano Carranza en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Guadalupe, en sentido de "emitir leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados", el Constituyente implementó en el artículo 27 constitucional un ordenamiento agrario para el país relativo a la propiedad de la tierra y que sería la base jurídica que daría inicio a la reforma agraria.

Es hasta finales del periodo para el que fue designado como presidente sustituto Abelardo L. Rodríguez que se reforma el dispositivo constitucional ya citado, creando el ejido, indiviso e inalienable, conformado por un conjunto de bienes y derechos denominados propiedad ejidal, estableciendo un procedimiento para el reparto agrario y la asignación de funciones en una dependencia del Ejecutivo Federal para la aplicación y la vigilancia de las leyes agrarias.



## Dip. Aurora González Ledezma

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.**

Es importante reconocer que, a lo largo del tiempo, en lo que concierne a la materia agraria, México ha dado pasos importantes en cuestión de reparto, ordenamiento de la propiedad rural (a partir de 1992) y finalmente de desarrollo agrario, permitiendo así que la propiedad social represente el 51% del territorio nacional<sup>1</sup>.

En este sentido los ejidos y las comunidades agrarias son la forma de tenencia de la tierra que se extienden por la mayor parte de la superficie del territorio mexicano, y son la base fundamental para la explotación de las tierras, el desarrollo del campo mexicano y la productividad agrícola y pecuaria del país.

Uno de los elementos que ha caracterizado a los regímenes de propiedad social en México, son los órganos encargados de la ejecución de acuerdos la representación y la gestión administrativa de ejidos y comunidades, como lo son el comisariado ejidal o de bienes comunales y el consejo de vigilancia.

Para acceder a dichos órganos, la Ley prevé como requisitos los contenidos en el artículo 38, y son: Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Los comisariados ejidales y de bienes comunales, así como el consejo de vigilancia, se han configurado y consolidado como catalizadores de la organización de los núcleos agrarios, designando el sistema democrático como el óptimo para asegurar y garantizar la equidad en la toma de decisiones,

---

<sup>1</sup> Registro Agrario Nacional “Estadística Agraria” 2021. Disponible en: [Estadística Agraria \(ran.gob.mx\)](http://estadistica.agraria.ran.gob.mx)



## Dip. Aurora González Ledezma

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

permitiendo la igualdad en el voto, y la igualdad de oportunidad para acceder a dichos cargos.

Sin embargo, la Legislación en materia agraria ha sido históricamente discriminatoria en contra de las mujeres, a quienes originariamente no se le reconocían derechos agrarios mientras no cumplieran con los requisitos de viudez o tener hijos menores bajo su cuidado.<sup>2</sup> Al respecto, se puede señalar con base en las cifras que publica el propio Registro Agrario Nacional que la participación de las mujeres es poco frecuente en la toma de decisiones sobre la propiedad de la tierra<sup>3</sup>.

En ese sentido el Congreso de la Unión ha sido coherente con el principio de progresividad y la igualdad y equidad de género no es la excepción. En 1971 se le reconoció a la mujer como sujeto de derechos agrarios en igualdad de condiciones que a los hombres y tras la expedición de la Ley Agraria vigente, se reconoce como ejidatarios a los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, así mismo, es el 19 de diciembre de 2016 en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionó un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley Agraria, con el propósito de impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en ejidos y comunidades a través de sus órganos de gobierno, que se determina que las candidaturas para acceder a dichos órganos deberán integrarse por no más del 60% de candidatos de un mismo género.

Con la anterior reforma no solo se pretendió asegurar la participación de las mujeres, sino también detonar los esfuerzos institucionales para aumentar el

---

<sup>2</sup> Cubillas Melgarejo, Araceli “Derechos de las Mujeres en la Ley Agraria” Tribunales Agrarios. Disponible en: [21araceli.pdf \(tribunalesagrarios.gob.mx\)](http://21araceli.pdf(tribunalesagrarios.gob.mx))

<sup>3</sup> Almeida, Elsa “Ejidatarias, posesionarias, avecindadas. Mujeres frente a sus derechos de propiedad en tierras ejidales de México” Revista Estudios Agrarios Procuraduría Agraria. Disponible en: [ejidatarias\\_posesionarias\\_avecindadas.pdf \(pa.gob.mx\)](http://ejidatarias_posesionarias_avecindadas.pdf(pa.gob.mx))



## Dip. Aurora González Ledezma

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.**

número de mujeres con calidad de ejidatarias y comuneras, requisito indispensable para acceder a los órganos de administración ya citados.

No obstante, de acuerdo con cifras que arroja el Registro Agrario Nacional en datos del año pasado, solo el 29% de los sujetos con calidad de comunero y el 25% de la totalidad de ejidatarios en núcleos agrarios certificados eran mujeres<sup>4</sup>.

Para visibilizar esta brecha, es importante considerar que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres representan algo más del 40% de la Fuerza Laboral Agrícola<sup>5</sup>, y se enfrentan a una gran discriminación en lo que respecta a la toma de decisiones, a la propiedad de la tierra y el ganado, pues menos del 20% de los propietarios de tierras en todo el mundo son mujeres.

Actualmente, los indicadores del Registro Agrario Nacional señalan que del total de integrantes de órganos de representación ejidal vigentes 14,903 son mujeres mientras que 54,903 son hombres, cifra que es considerable si tenemos en cuenta que la presencia de mujeres ha duplicado su presencia en los últimos 5 años.<sup>6</sup>

En el Grupo Parlamentario PRI, reconocemos la relevante labor que desarrollan todas las mujeres en las distintas esferas enfrentándose a barreras estructurales y normas sociales históricamente caducas que merman su participación en los aspectos más fundamentales, como la toma de decisiones.

---

<sup>4</sup> Registro Agrario Nacional “Sujetos de Núcleos Agrarios certificados y no certificados” (2020) Disponible en: [Estadística con perspectiva de género \(ran.gob.mx\)](http://estadistica.con.perspectiva.de.genero(ran.gob.mx))

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas “Día Internacional de las Mujeres Rurales” (2021) [Día Internacional de las Mujeres Rurales | Naciones Unidas](http://dia.internacional.de.las.mujeres.rurales|naciones.unidas)

<sup>6</sup> Registro Agrario Nacional “Mujeres en órganos de representación” (2021) Disponible en: [Alcanzan mujeres hasta 21% de participación en órganos de representación de ejidos y comunidades | Registro Agrario Nacional | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://alcanzan.mujeres.hasta.21.de.participacion.en.organos.de.representacion.de.ejidos.y.comunidades|registro.agrario.nacional|gobierno|gob.mx(www.gob.mx))



## Dip. Aurora González Ledezma

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".**

Sabemos que pese a los avances para que las mujeres puedan acceder en igualdad de circunstancias a los órganos de representación, no ha sido suficiente para garantizar que exista una paridad entre los géneros.

La actual configuración del artículo 37 de la Ley Agraria mantiene un criterio de desigualdad al otorgar la posibilidad abierta de la existencia de una mayoría, preservando, lo cual no necesariamente puede interpretarse como una política en favor de las mujeres. Según las cifras del ya mencionado Registro Agrario Nacional, el número de presidentes hombres de comisariado ejidal o de bienes comunales es mayor al de mujeres en ese mismo cargo.

Por ello, y de acuerdo con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es necesario "adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo de los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas."<sup>7</sup>

La paridad de género es un principio fundamental por el que se contribuye al cambio cultural mediante el combate a los roles y estereotipos de género que sean consolidado, y que son discriminatorios, evitando así el predominio de un solo género en puestos de poder, representación y toma de decisiones.

A partir de la reforma constitucional de 2019 #ParidadEnTodo nuestro país ha dado pasos firmes y decididos respecto a la igualdad sustantiva, no obstante, en materia agraria, se mantuvo el mismo criterio para las candidaturas a órganos de representación.

---

<sup>7</sup> ONU Mujeres "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (1995) Disponible en: [BPA\\_S\\_Final\\_WEB.pdf \(unwomen.org\)](#)



## Dip. Aurora González Ledezma

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".**

En este sentido, las políticas de género se han centrado en cumplir los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que insta a colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas<sup>8</sup>, ya que, como lo menciona Barathe, Richard<sup>9</sup> es una realidad que aún existe una situación crítica en lo que respecta a la participación de las mujeres en espacios de decisión y los obstáculos que deben sobrellevar para formar parte de los sistemas democráticos.

A través de las medidas tendientes a garantizar la participación de las mujeres en más espacios de toma de decisiones y con el afán de combatir las desigualdades y las brechas en el acceso a estos, se puede lograr una igualdad sustantiva, en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia la mejor protección y realización de los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

### ATENTAMENTE

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**

---

<sup>8</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU. Disponible en: [Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/gender-equality/)

<sup>9</sup> Barathe, Richard (2019). Disponible en: [5 razones por las cuales la paridad es clave para las democracias de América Latina | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe \(unwomen.org\)](https://www.unwomen.org/es/stories/2019/05/5-reasons-why-gender-equality-is-key-for-democracies-in-latin-america)



## Dip. Aurora González Ledezma

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

### PROYECTO DE DECRETO

**“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32, 35, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 32.-** El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, **considerando para su integración los principios de paridad, igualdad y equidad de género.** Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

**Artículo 35.-** El consejo de vigilancia estará constituido, por un Presidente y dos Secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes, **observando el principio de paridad de género** y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

**Artículo 37.- ...**

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia **deberán integrarse de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Aurora González Ledezma

*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, a            del mes        de 2021.